

## COMUNICADO

### EL DEFENSOR ENTREGA EI INFORME ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY ANTIBOTELLÓN

[www.defensor-and.es](http://www.defensor-and.es)

Desde hace años determinadas prácticas de ocio juvenil son una fuente constante de conflictos, disputas y controversias entre la ciudadanía al incidir negativamente en el pleno disfrute por parte de muchas personas de su derecho al descanso o de su derecho a ver preservada la intimidad de su propio hogar.

Prueba de esta conflictividad son las numerosísimas quejas que desde hace años viene recibiendo esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, en las que ciudadanos y ciudadanas de muchos pueblos de Andalucía nos trasladan las molestias que sufren como consecuencia de las concentraciones juveniles que se producen en espacios públicos durante los fines de semana y vísperas de festivos.

La problemática social se incrementó de forma notoria cuando se extendió por los municipios de Andalucía la práctica del denominado “*botellón*” como forma de ocio juvenil, ya que la misma trajo consigo un aumento de las denuncias por exceso de ruido, por la suciedad y la insalubridad que se generaban y por la inseguridad que se derivaba de este tipo de ocio.

Esta problemática generalizada demandó una respuesta de parte de las autoridades públicas que se tradujo en la aprobación de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que pronto sería popularmente conocida como *Ley Antibotellón*.

Esta Ley comenzó a aplicarse a finales del año 2006 y desde entonces ha supuesto un importante cambio en la realidad del ocio juvenil en gran parte de los municipios andaluces.

A través del presente Informe se ha pretendido analizar cómo ha incidido en el ocio juvenil en Andalucía la entrada en vigor de la citada Ley 7/2006. A tal fin se ha desarrollado **una investigación que ha incluido a todos los municipios andaluces de más de 50.000 habitantes**, al objeto de conocer cómo han aplicado la Ley 7/2006 y en qué medida han sido solventados los problemas de convivencia ciudadana existentes hasta entonces.

En este sentido, el primer dato relevante obtenido con nuestro estudio es el relativo al porcentaje de municipios que han optado por autorizar determinados espacios para la práctica del botellón, conocidos como “botellódromos”, frente a aquellos otros que han preferido mantener una prohibición absoluta de dichas actividades en todo el término municipal:

La investigación realizada ha arrojado los siguientes resultados:

**Botellódromos autorizados**

<b>Provincia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Almería	1	2
Cádiz	8	0
Córdoba	1	0
Granada	2	0
Huelva	1	0
Jaén	2	0
Málaga	1	7
Sevilla	1	2
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>11</b>

Como puede observarse, **son más los municipios (16) que han optado por autorizar botellódromos (16) que los que han preferido la opción prohibicionista (11).**

A la luz de estos resultados cabría decir que ha triunfado la alternativa que posibilita la existencia de estas actividades de ocio. No obstante, es interesante reseñar que el número de municipios que han optado por la prohibición total de los *botellones* resulta bastante significativo, lo que parece contrastar con las predicciones de quienes auguraban al aprobarse la Ley que serían muy pocos o ninguno los municipios que se atreverían a dejar a la juventud sin una alternativa clara al tradicional *botellón*.

Los municipios que se han decantado por la opción de crear un *botellódromo* de entre los incluidos en el presente Informe son los siguientes:

**Relación de municipios que cuentan con botellódromo**

- De Almería: El Ejido.
- De Cádiz: Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda.
- De Córdoba: Córdoba capital.
- De Granada: Granada y Motril.
- De Huelva: Huelva capital.

- De Jaén: Jaén y Linares.
- De Málaga: Fuengirola.
- De Sevilla: Dos Hermanas.

Si analizamos las respuestas recibidas de los Ayuntamientos que han optado por determinar un espacio en el que quedan autorizadas las concentraciones de personas para la realización de las actividades de ocio, comprobamos que la razón aducida en la mayoría de los casos para justificar la elección de esta opción **hace referencia a la convicción de que era necesario ofrecer alternativas de ocio a la juventud** una vez que quedaban prohibidos con la entrada en vigor de la Ley los *botellones* indiscriminados.

#### **Relación de municipios que no cuentan con botellódromo**

- De Almería: Almería capital y Roquetas de Mar
- De Málaga: Benalmádena, Estepona, Málaga, Marbella, Mijas, Torremolinos y Vélez Málaga
- De Sevilla: Alcalá de Guadaíra y Sevilla

Como dato significativo debemos reseñar el predicamento que esta opción tiene entre los municipios de la provincia de Málaga, que contrasta con el resto de provincias, donde claramente prevalece la opción del *botellódromo*.

Entre los municipios que han optado por la opción prohibicionista hemos debido incluir a Sevilla por aplicación directa de la Ley 7/2006, al no existir un pronunciamiento válido en derecho por parte del Consistorio Hispalense sobre cuál es la opción elegida.

El Informe incluye además un **análisis detallado de las características, equipamientos y servicios existentes en los botellódromos autorizados en Andalucía y dedica un Capítulo específico a glosar las actividades de ocio alternativo al botellón y los programas de fomento de ocio saludable que ofrecen muchos Ayuntamientos.**

Los resultados de la investigación realizada, que se exponen pormenorizadamente en el Informe, nos han permitido concluir que **la aplicación de la Ley 7/2006 ha sido positiva para los municipios andaluces por cuanto ha posibilitado someter el ocio juvenil a una normas y unas reglas de obligado cumplimiento** que han supuesto, en aquellos municipios que han aplicado la norma con el debido rigor, la erradicación del *botellón* espontáneo e incontrolado como forma de ocio habitual para jóvenes en los fines de semana.

**Esto no significa que no existan actualmente en el territorio andaluz botellones incontrolados. De hecho siguen produciéndose en los municipios que no aplican con diligencia la norma y, esporádicamente, en los municipios que sí lo hacen.** En este último caso han pasado a ser situaciones puntuales y de escasa entidad, generalmente *microbotellones* que surgen durante los fines de semana y las vísperas de festivos en alguna calle o plaza y que no permanecen activos, por regla general, más allá del tiempo que tarda la policía local en responder con contundencia a las denuncias vecinales.

La excepción a esta regla general la encontramos en la capital sevillana donde, por las razones que se exponen ampliamente en el Informe, los botellones incontrolados, surgidos en numerosas calles y plazas, siguen siendo una triste realidad, por más que empiecen a manifestarse signos evidentes y esperanzadores de un cambio positivo en la posición que a este respecto se ha venido manteniendo por los gobiernos municipales.

**También constituyen una excepción a la regla general que hemos enunciado los denominados *macrobotellones*,** una variante del *botellón* “ordinario” desarrollada con ocasión de determinadas efemérides como la llegada de la primavera o el inicio y el fin del curso académico. Este fenómeno, que se ha extendido por diversos municipios andaluces en los últimos años, provoca honda preocupación entre sus responsables por las dificultades que se derivan de su carácter esporádico, su ubicuidad, su imprevisibilidad y, sobre todo, su difícil control. En este sentido, entendemos que este tipo de actividades merece un tratamiento específico por parte de las Autoridades competentes.

El apartado de conclusiones del Informe no elude hacer un pronunciamiento acerca del controvertido asunto de determinar qué alternativa es más recomendable de las dos que ofrece la Ley en relación con este fenómeno: la creación de botellódromos o la prohibición total de los botellones. Del mismo modo, la Institución se posiciona respecto de la disyuntiva sobre si el botellón debe ser aceptado como una forma válida de ocio juvenil o, por el contrario, debe ser erradicado por completo por resultar claramente pernicioso para la juventud.

**En relación con cuál es la alternativa más recomendable, prohibición o botellódromo, consideramos que no existe una única respuesta válida a la cuestión o, más bien, que la respuesta debe ser diferente en función de las circunstancias que concurren en cada municipio.**

**En cuanto a la conveniencia o no de erradicar el *botellón* como forma de ocio juvenil,** esta Institución entiende que el principal problema de los *botellones* como espacio de ocio juvenil es que, como su propio apelativo nos indica, están muy ligados al consumo excesivo de alcohol que, hoy por hoy, constituye unos de los principales problemas de salud de la juventud andaluza.

En este sentido, **mientras el principal elemento característico del *botellón* sea el consumo inmoderado de alcohol entre jóvenes, el objetivo de la Sociedad no debe ser otro que el de propiciar su erradicación.** No obstante, **la situación cambiaría si se minorase ostensiblemente el consumo de alcohol en los *botellones* y los *botellódromos* se convirtiesen en lugares de encuentro y relación entre jóvenes, donde el consumo de alcohol no fuera diferente del que está socialmente asumido en el ámbito de las relaciones interpersonales entre personas adultas.**

No debemos olvidar que una amplísima mayoría de las personas asiduas al botellón son mayores de edad (18 a 26 años) que tienen por tanto autorizado por Ley el consumo de alcohol. A nuestro entender, si el problema del *botellón* es que propicia el consumo de alcohol entre la juventud, entonces dicho consumo no les debería estar permitido ni en el botellón, ni en los establecimientos de hostelería. Lo que no parece tener mucho sentido es que, apelando a la salud, se prohíba el consumo de alcohol únicamente en el *botellón* pero se permita e incluso se favorezca su consumo en establecimientos hosteleros.

**No podemos dejar de hacernos eco de las denuncias de jóvenes que califican de hipocresía que se prohíba el *botellón* pero se permita el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en bares, pubs y discotecas.** Como bien apuntan quienes así se pronuncian, la única diferencia entre un consumo y otro es el coste de las consumiciones porque el perjuicio para la salud es el mismo.

**Considera esta Institución que los jóvenes deberían tener el derecho de organizar y desarrollar su propio ocio, incluyendo la posibilidad de celebrar reuniones en espacios públicos, entendidos éstos como unos lugares de encuentro y relación social.** Creemos que es importante ofrecer a la juventud una alternativa de ocio que no esté sujeta directamente al control de las personas adultas, ni sometida al cumplimiento de las condiciones propias de los establecimientos de hostelería. Ahora bien, **la permisividad con esas reuniones juveniles en espacios públicos debe estar condicionada al respeto y cumplimiento de unos principios, reglas y valores mínimos, que no pueden ser otros que aquellos que hacen posible la pacífica convivencia ciudadana.**

A nuestro entender, la existencia de unos espacios públicos debidamente acondicionados donde se permitan las concentraciones de jóvenes para la práctica del ocio social debería ser valorada positivamente y constituirse en objetivo legítimo de la Sociedad. **La juventud tiene derecho a disponer de un espacio público en el que poder relacionarse libremente con sus iguales, sin tener que acudir necesariamente a establecimientos de hostelería y esparcimiento.**

Ahora bien, la Sociedad debe poner igualmente todos los medios para tratar de evitar que estos espacios de ocio juvenil se conviertan en lugares donde se fomente y practique el consumo inmoderado de alcohol y donde se tolere la realización de todo tipo de prácticas incívicas o incluso la comisión de ilícitos. Por tanto, **mientras los actuales *botellones* no evolucionen hacia una forma de ocio juvenil más saludable y respetuosa con los principios y reglas básicas de la convivencia ciudadana, esta Institución no puede mostrarse favorable a su pervivencia.**

Dado que esta Defensoría considera el *botellón* como una forma de ocio juvenil poco saludable y, por tanto, poco recomendable, la presencia de menores de edad en los mismos nos causa una especial inquietud. El consumo excesivo e inmoderado de alcohol que se da con frecuencia en los *botellones* nos parece censurable en cualquier caso; pero cuando quienes protagonizan este tipo de conductas de riesgo son menores de edad, nuestra preocupación se incrementa notablemente.

Y algo similar podemos decir en relación con otros aspectos rechazables vinculados a la práctica del *botellón*, como pueden ser las conductas vandálicas, las reyertas, el consumo de sustancias estupefacientes, la falta de civismo, etc. Cualquiera de estas cuestiones, que resulta censurable cuando sus protagonistas son jóvenes, se vuelve especialmente preocupante cuando son realizadas por menores en pleno proceso de formación.

Por tanto, **la presencia de menores de edad en los *botellódromos*, mientras sigan siendo espacios de ocio en los que predomine el consumo inmoderado de alcohol y las conductas incívicas y violentas, no parece que sea muy recomendable.** Por ello, **esta Institución aboga por una prohibición de la presencia en los *botellódromos* para menores de 16 años.** Dicha prohibición de presencia en *botellódromos*, caso de establecerse, creemos que **no debe extenderse a menores de edades comprendidas entre 16 y 18 años sin perjuicio de que resulte plenamente vigente para los mismos la prohibición del consumo de alcohol estipulada en el art. 3.h) de la Ley 7/2006.**

El Informe concluye con una serie de Recomendaciones y Sugerencias que pretenden ofrecer a las autoridades públicas y a la Sociedad andaluza propuestas que contribuyan a promover en Andalucía formas de ocio juvenil más saludable.

Sevilla, Enero de 2012